



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía  
Demandante: Banco Agrario  
Demandado: Maximiliano Díaz Hernández  
Radicado N° 2021-00176

### ASUNTO A RESOLVER

Se decide sobre la solicitud de terminación del presente proceso por el pago total de la obligación que ha presentado la parte ejecutante.

### ANTECEDENTES

En escrito que antecede, la apoderada general del banco demandante solicita al despacho la terminación del proceso por el pago total de las dos obligaciones cuyo recaudo pretendía con el trámite de este proceso, igualmente solicita el levantamiento de las medidas cautelares vigentes.

### CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

Establece el inciso primero del artículo 461 del C. G. P. *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*

En el caso concreto, tenemos que, en efecto, no ha existido remate de bien alguno; que no existe embargo de remanente vigente conforme lo hace ver secretaría y ha sido presentado escrito de parte de la apoderada general del banco ejecutante solicitando la terminación por pago de la obligación.

En esas circunstancias, bajo las premisas normativas citadas, precisa proceder a declarar la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación y las costas, y consecuentemente, disponer el levantamiento de las medidas cautelares que estuvieren vigentes y el archivo del proceso.

En mérito de lo antes expuesto, se...

### RESUELVE

**Primero.** - Declarar la terminación del presente proceso por el pago total de las obligaciones que compulsivamente fueron pretendidas con el inicio del presente proceso.

**Segundo.** - Levantar las medidas cautelares que se encuentren vigentes al interior de este proceso. Háganse todas las gestiones secretariales que sean menester para la materialización de esta orden.

**Tercero.** - Cumplido lo anterior archívese el expediente previo las anotaciones correspondientes.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Juan Carlos Corredor Vasquez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**San Bernardo Del Viento - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2737ea7594a1e87d25a788c8924e78bb36e8ddb7d66c387b71b622e6f1e8be10**

Documento generado en 22/03/2023 12:56:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**